Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 5 de octubre de 2021.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de octubre de dos mil veintiuno.

| |
|---|
| RAD. 73-168-40-03-001-**2020-00027**-00 |
| Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. |
| Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8<br>Correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co |
| Demandado: ANA DELFA PALOMINO JAVELA CC: 26.645.090<br>Sin correo electrónico. |

El apoderado de la parte demandante, el doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 624 del C. de Co., la parte demandante hará entrega del título valor original a la demandada, aportando la constancia de la entrega al expediente.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 166, Hoy 08 de octubre de 2021
La secretaria

ARCENIS RAMIREZ.